



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 434

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 493, PRESENTADA POR DON: **VICTOR ANTHONY GASTELU QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44496593, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 661 DE:

**CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, HECHO POR: **MIGUEL RAMIRO ARRIOLA MAMANI Y MARY LUZ PUMA HUARACA** A FAVOR DE: **FELIX NEMESIO INJANTE ROMUCHO Y ERME CARMEN ESPINOZA DE INJANTE**, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2466 AL 2469, DEL TOMO V DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR ANTHONY GASTELU QUISPE** CON DNI. N° 44496593, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2021 11:33:20-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

S-002 0127766 FS



K: 3095.  
M: 661.

F: 2466.  
I: 661.

**CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA**  
**QUE OTORGAN: MIGUEL RAMIRO ARRIOLA MAMANI Y**  
**MARY LUZ PUMA HUARACA**  
**A FAVOR DE: FELIX NEMESIO INJANTE ROMUCHO Y**  
**ERME CARMEN ESPINOZA DE INJANTE**

\*\*\*\*\*  
**INTRODUCCION:** EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, SE PRESENTAN Y COMPARECEN: \*\*\*\*\*

**MIGUEL RAMIRO ARRIOLA MAMANI:** NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO, OCUPACION: COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43591430, SUFRAGANTE. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

**Y SU CÓNJUGE MARY LUZ PUMA HUARACA:** NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADA, OCUPACION: COSMETÓLOGA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22103684, SUFRAGANTE. AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA CALLE ICA NÚMERO 309, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

**FELIX NEMESIO INJANTE ROMUCHO:** NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO, OCUPACION: JUBILADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22061162, SUFRAGANTE. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

**Y SU CÓNJUGE ERME CARMEN ESPINOZA DE INJANTE:** NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADA, OCUPACION: SU CASA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22063131, SUFRAGANTE. AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA CALLE CHINCHA NÚMERO 414, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

**LOS COMPARECIENTES** SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJÓ MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \*\*\*\*\*

**MINUTA**

**SEÑOR NOTARIO:** \*\*\*\*\*  
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS **EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON **FELIX NEMESIO INJANTE ROMUCHO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22061162 Y SU CÓNJUGE DOÑA **ERME CARMEN ESPINOZA DE INJANTE**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22063131, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN EN LA CALLE CHINCHA NÚMERO 414, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARAN **"LOS MUTUANTES"** Y DE OTRA PARTE DON **MIGUEL RAMIRO ARRIOLA MAMANI**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43591430, Y SU CÓNJUGE DOÑA **MARY LUZ PUMA HUARACA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22103684, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN EN LA



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2021 11:30:27-0500

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE

5-002 0127767 FS



OFICINA ICA NÚMERO 939, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; A  
LOS MUTUATARIOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁN "LOS MUTUATARIOS", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: \*\*\*\*\*

**PRIMERA:** LOS MUTUATARIOS SON PERSONAS NATURALES, QUE SEÑALAN HABER RECIBIDO DE LOS MUTUANTES,  
EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE S/35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)  
PARA AFRONTAR DETERMINADOS GASTOS PERSONALES. ASIMISMO LOS MUTUANTES TAMBIÉN SON PERSONAS  
NATURALES QUE, A LA FECHA, DECLARAN HABER ENTREGADO LA SUMA DE S/35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL Y  
00/100 SOLES) A LOS MUTUATARIOS; EN VIRTUD DE LO CUAL AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

**OBJETO DEL CONTRATO:** \*\*\*\*\*

**SEGUNDA:** POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS MUTUANTES, RECONOCEN HABER ENTREGADO EN MUTUO, A  
FAVOR DE LOS MUTUATARIOS, LA SUMA DE DINERO DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR PARA QUE ÉSTE LA  
DESTINE A CUBRIR DISTINTOS GASTOS PERSONALES. LOS MUTUATARIOS, A SU TURNO, RECONOCEN Y SE  
OBLIGAN A DEVOLVER A LOS MUTUANTES LA REFERIDA SUMA DE DINERO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD  
PACTADAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. \*\*\*\*\*

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** \*\*\*\*\*

**TERCERA:** LOS MUTUATARIOS SE OBLIGAN A DEVOLVER EL ÍNTEGRO DEL DINERO OBJETO DEL MUTUO MAS LOS  
INTERESES, A TRAVÉS DEL PAGO DE 01 (UNA) CUOTA, LA MISMA QUE SERÁ CANCELADA EL DÍA TREINTA (30) DE  
ABRIL (04) DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). \*\*\*\*\*

**CUARTA:** LOS MUTUATARIOS SE OBLIGAN A CUMPLIR FIELMENTE CON LA FORMA DE PAGO DESCRITA EN LA  
CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, LOS MUTUANTES ESTARÁN FACULTADOS PARA  
EXIGIR EL PAGO DEL ÍNTEGRO DE LA SUMA DE DINERO MUTUADA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR LA GARANTÍA  
HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE EN LA CLÁUSULA SÉTIMA. \*\*\*\*\*

**QUINTA:** LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS MUTUATARIOS DEVOLVERÁN LA SUMA DE DINERO OBJETO DEL  
MUTUO, EN LA MISMA MONEDA Y CANTIDAD RECIBIDA, DEBIENDO EFECTUAR EL PAGO INDEFECTIBLEMENTE EN LA  
FECHA Y FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. \*\*\*\*\*

**PAGO DE INTERESES:** \*\*\*\*\*

**SEXTA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE MUTUO SE CELEBRA A TÍTULO ONEROSO, EN  
CONSECUENCIA LOS MUTUATARIOS ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE INTERESES LEGALES A LA TASA ACORDADA  
POR LAS PARTES, LA MISMA QUE ASCIENDE A UNA TASA EFECTIVA ANUAL DEL 2% (DOS POR CIENTO), A FAVOR  
DE LOS MUTUANTES, EL INTERÉS PACTADO SE PAGARA CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL, EN LAS CONDICIONES  
SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA. \*\*\*\*\*

**GARANTÍA HIPOTECARIA:** \*\*\*\*\*

**SETIMA:** EN CALIDAD DE GARANTÍA REAL, POR LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR EL DINERO MUTUADO A QUE SE  
REFIERE ESTE CONTRATO, LOS MUTUATARIOS CONSTITUYEN, A FAVOR DE LOS MUTUANTES, HIPOTECA SOBRE  
EL INMUEBLE UBICADO CENTRO POBLADO RURAL CENTRO POB. URB. VISTA ALEGRE MANZANA E LOTE 11C, DEL  
DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE CORRE INSCRITO EN  
LA PARTIDA N° P06000292 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XI- SEDE ICA,  
EN ADELANTE EL BIEN. \*\*\*\*\*

LOS MUTUATARIOS SEÑALAN QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE PESA UNA CONSTITUCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE  
HIPOTECA HASTA POR LA SUMA DE S/11,062.00, A FAVOR DEL FONAVI REPRESENTADO POR ENACE, LOS MISMOS  
QUE CORREN INSCRITOS EN LOS ASIENTOS 00002 Y 00003, DE LA REFERIDA PARTIDA DEL REGISTRO DE  
PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XI- SEDE ICA. \*\*\*\*\*

LOS MUTUATARIOS AÑADEN QUE FUERA DEL GRAVEM DESCRITO PRECEDENTEMENTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE  
MATERIA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO PESAN OTRAS CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS  
JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE AL  
SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO. \*\*\*\*\*

**OCTAVA:** LA HIPOTECA SOBRE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE A LOS MUTUATARIOS A QUE  
SE CONTRA LA CLÁUSULA ANTERIOR SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE S/35,000.00 (TREINTA Y CINCO  
MIL Y 00/100 SOLES) Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA CANCELACIÓN DE TAL CANTIDAD INDICADA. \*\*\*\*\*



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2021 11:30:32-0500

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

S-002 0127768 FS



LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE LA MENCIONADA GARANTÍA HIPOTECARIA COMPRENDE EL INMUEBLE O FABRICA CONSTRUIDO SOBRE EL, LAS CONSTRUCCIONES QUE PUEDAN EXISTIR EN EL FUTURO, ACCESORIO A LA PROPIEDAD, Y TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN HIPOTECADO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.-----  
DECIMO: EN EL IMPROBABLE CASO DE EJECUCION DE LA GARANTIA HIPOTECARIA, LAS PARTES ACUERDAN VALORIZAR LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DE LOS MUTUATARIOS RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN LA SUMA DE SI.180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).-----

**GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:-----**

DECIMO PRIMERO: LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE ORIGINE LA CELEBRACION, FORMALIZACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA ASUMIDOS POR LOS MUTUATARIOS.-----

DECIMO SEGUNDO: PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE NASCA.-----

**COMPETENCIA TERRITORIAL:-----**

DECIMO TERCERO: PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRA EFECTO DESDE LA FECHA DE COMUNICACION DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE, POR VIA NOTARIAL.-----

**DOMICILIO:-----**

DECIMO CUARTA: EN LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE NASCA, PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION.-----  
NASCA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-----  
SIGUEN CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.-----

AUTORIZA LA MINUTA: LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 48595.-----

**CONCLUSION:-----**

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN. EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.-----

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.-----

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5°, ARTICULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194 DEL DECRETO SUPREMO 150-2007-EF, SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY.-----

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN



DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

S-002 0127769 FS



FORMALIZADO. RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0127768 Y NUMERO 0127769 RESPECTIVAMENTE. CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: MIGUEL RAMIRO ARRIOLA MAMANI, MARY LUZ PUMA HUARACA, FELIX NEMESIO INJANTE ROMUCHO Y ERME CARMEN ESPINOZA DE INJANTE CON FECHA DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE; FECHA EN LA QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
MIGUEL RAMIRO ARRIOLA MAMANI

  
MARY LUZ PUMA HUARACA

  
FELIX NEMESIO INJANTE ROMUCHO

  
ERME CARMEN ESPINOZA DE INJANTE

  
NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2021 11:38:48-0500